



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

Señores
Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Presente

Ref.: Información relevante - DNU N°488/2020

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. al efecto de cumplir con lo requerido por el artículo 23 del Capítulo VI del Reglamento del Listado del ByMA.

En tal sentido, se informa que por Decreto N°488 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado el día 19 de mayo de 2020 en el Boletín Oficial de la República Argentina, se establece, entre otros, que las entregas de petróleo crudo efectuadas en el mercado local desde la entrada en vigencia de esta medida y hasta el 31 de diciembre de 2020, deberán ser facturadas por las empresas productoras y pagadas por las empresas refinadoras y sujetos comercializadores, tomando como referencia para el crudo tipo Medanita el precio de cuarenta y cinco dólares estadounidenses por barril (USD 45/bbl). Este precio será ajustado para cada tipo de crudo por calidad y por puerto de carga.

El presente decreto comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Se adjunta el link al decreto referido:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229470/20200519>

La Compañía se encuentra analizando los efectos de esta medida.

Atentamente,

Ignacio Rostagno
Responsable de Relaciones con el Mercado
YPF S.A.